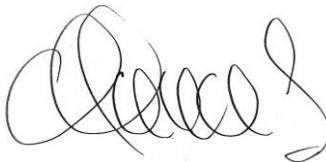


INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., 3 de marzo de 2023, al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2022-0258, informando que las demandadas allegaron escritos de contestación.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

1. Sería del caso tener en cuenta las comunicaciones libradas por la parte demandante de fecha 19 de diciembre de 2022, vistas como anexo 6 comprobante de notificación, sino fuera porque no se acompaña la constancia de acuse de recibo tal como lo define el Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior y al encontrarse acreditados los presupuestos normativos del artículo 301 del C.G.P., **SE TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PROTECCION S.A.**, del auto admisorio de la demanda.

2. Revisados los escritos de contestación y atendiendo que cumplen con lo establecido en el artículo 31 del C.P.T., se dispone **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PROTECCION S.A.**, y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.
3. **RECONOCER** personería adjetiva a la abogada LEIDY ALEJANDRA ORTIZ GARZON, para que actúe en calidad de apoderada de la AFP PROTECCION S.A., en los términos y condiciones del poder conferido mediante Escritura Pública 1178 del 6 de noviembre de 2019 del Círculo de Medellín.
4. **RECONOCER** personería adjetiva a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., para que actúe en calidad de apoderada principal y a la abogada BELCY BAUTISTA FONSECA, para que actúe en calidad de apoderada sustituta, ambas

de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

5.- Por estar conformado el contradictorio, se CITA a las partes de manera presencial a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día **martes veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 am)**, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 77 y 80 del CPTSS, en concordancia con lo previsto en la Ley 1149 de 2007 y el artículo 7 del Decreto 2213 de 2022, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y garantizar la comparecencia de los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Secretaría

Bogotá D. C. 15/11/2023

Por ESTADO N° 127 de la fecha fue notificado el auto anterior.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario